

Este Número incluye Anexo  
Administrativo

# BOLETIN

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 100- Año LXXXVII**

San Salvador de Jujuy, Setiembre 8 de 2.004

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-  
cación**  
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

**Ministro de Hacienda**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,  
y Medio Ambiente**  
Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social**  
C.P.N Héctor Olindo Tentor

**Secretario Gral. de la Gob.**  
Esc. Julio Frías

**HORARIO:**  
**Para la recepción de avisos**  
**Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.**

**DECRETOS Y RESOLUCIONES**

DECRETO N° 1073 -G-  
Exp. N° 0412-079-03-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Revócase el Decreto N° 6863-G-, de fecha 04 de Abril de 2003.

EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1093 -G-  
Exp. N° 0412-020-P-04-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónase, a partir del 01 de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2004, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MARIO EMILIO FARFAN, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01)

EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1039 -G-  
Exp. N° 0202-035-04-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase el acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72, al señor Secretario General de la Gobernación, Escr. JULIO FRIAS, a efectos de la contratación de la Srta. ANDREA AGUSTINA ELIZARRIAGA, DNI N° 29.404.786, quien prestará servicios bajo dependencia de la Secretaria General de la Gobernación, con una remuneración equivalente al cargo Categoría 20 del Escalafón General (Ley N° 3161/74), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, encuadrando la contratación en las excepciones de la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto - Acuerdo N° 1022-H-72.

EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1549 -H-  
Exp. N° 0500-667/04-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUL. 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónase con carácter general la compensación de deudas y acreencias recíprocas existentes entre particulares y el Estado Provincial que tengan su causa u origen con anterioridad al 31 de diciembre de 2003.

EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1591 -G-  
Exp. N° 0300-280-04-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "ASOCIACIÓN CIVIL DEL SECTOR PASIVO -A.CLSE.PA.", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Ochenta y Un (81) Artículos, corre agregado de Fs. 14 a 32 de autos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DE 2004.-  
**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1109/2004**

**VISTO:**

Las normas del Convenio Multilateral del 17.07.1977 y el artículo 183° del Código Fiscal - Ley 3202/75 y sus modificaciones-

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la política monetaria y cambiaria fijada en el orden nacional que promueve e impulsa mecanismos de pago dentro del sistema financiero y la utilización de dinero bancario a fin de evitar la disminución de los depósitos totales del aludido sistema, y a los efectos de asegurar la recaudación de la renta pública provincial en su fuente, de agilizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y evitar la reducción de la recaudación tributaria, la Legislatura de la Provincia de Jujuy instituyó un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las cuentas bancarias sancionando la ley N° 5366.

Que, resulta necesario optimizar los sistemas de percepción previstos a fin de evitar la evasión, para quienes revistan el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el régimen de Convenio Multilateral, que permitirán asegurar la recaudación del tributo, coadyuvando a la administración fiscal.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal,

**Por ello:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Establecer un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y que tributen bajo las disposiciones del artículo 2° de dicha norma (Régimen General), y/o de los artículos 9° y 10 del régimen especial; que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y moneda extranjera, abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el artículo 4° de la presente.

**Artículo 2°:** Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

**Artículo 3°:** La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas físicas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Artículo 4°:** Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21526 y sus modificatorias y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Jujuy, y posean una sucursal o filial habilitada radicada en la jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.), de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como agente de recaudación.

**Artículo 5°:** Revestirán el carácter de sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad a la nómina que será comunicada a los agentes de recaudación designados mediante la presente.

**Artículo 6°:** Los agentes de recaudación designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el

párrafo anterior en la forma indicada en la presente y las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante el Fisco Provincial, estar comprendidos en alguno de los siguientes incisos:

a) Sujetos exentos y gravados a alícuota cero por la totalidad de las actividades que desarrollen.

b) Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.

**Artículo 7°:** Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares.
3. Contrasientos por error.
4. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (Pesificación de depósitos).
5. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación.
7. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
8. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
9. Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

**Artículo 8°:** La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota del 5 por mil sobre el total del importe acreditado.

**Artículo 9°:** Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente, el importe de lo recaudado podrá ser tomado como pago a cuenta del tributo por cualquiera de los contribuyentes en su totalidad, o bien cada uno de ellos podrá computar una proporción, sin que en ningún caso pueda superarse el importe de lo recaudado por el agente.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "REGIMEN RECAUDACIÓN SIRCREB".

**Artículo 10°:** Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal. Asimismo, el contribuyente podrá optar por imputar los saldos a favor a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya Autoridad de Aplicación sea la Dirección Provincial de Rentas. Los trámites citados precedentemente deberán ser realizados exclusivamente ante el Fisco.

**Artículo 11°:** La Provincia de Jujuy adhiere al régimen de recaudación unificado que para los contribuyentes del Convenio Multilateral se acordara en el marco de los Organismos del Convenio Multilateral (Comisión Arbitral y Comisión Plenaria)

**Artículo 12°:** Al contribuyente deberá practicársele una única detracción que será la establecida en el artículo 8° , independientemente de las jurisdicciones en las que reviste el carácter de tal.

**Artículo 13°:** La Comisión Arbitral dictará las normas operativas necesarias para la implementación del régimen de recaudación que se crea en la presente, que como Anexo de la misma serán de aplicación obligatoria para los Fiscos adheridos, las entidades recaudadoras y los contribuyentes alcanzados.

**Artículo 14°:** Las normas a que se alude en el artículo precedente serán consensuadas por los Fiscos participantes en el seno de la Comisión Arbitral.

**Artículo 15°:** En lo referente a las cuestiones netamente operativas los Fiscos adheridos actuarán a través de la subcomisión SIRCREB en su relación con las entidades recaudadoras.

**Artículo 16°:** Respecto de los contribuyentes alcanzados por el sistema unificado, cuando deba realizarse una fiscalización que afecte a las entidades recaudadoras, se llevará a cabo una única fiscalización por cada operación, por lo que la Provincia junto con el resto de las jurisdicciones adheridas al sistema establecerá la forma y condiciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicho objetivo, garantizando el mantenimiento pleno de la potestad tributaria provincial.

**Artículo 17°:** La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1° de Octubre de 2004.

**Artículo 18°:** Déjese sin efecto las Resoluciones Generales N° 1068/2003 y N° 1081/2003 y cualquier disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 19°:** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón

Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cr. Guillermo Horacio Sapag  
DIRECTOR  
Dirección Provincial de Rentas

## CONTRATOS

### **ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y CINCO.- N°65.- CESION.-**

**RENUNCIA.- DESIGNACION:** En la Ciudad de Libertador General San Martín, Capital del Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintiocho días del mes de Junio del año dos mil cuatro, ante mí: Cristina Pacheco, Escribano Autorizante, Titular del Registro número Veintidós, comparecen por una parte doña **FLORA ERNESTINA BARRERA DE PORRAS**, (Socia Comanditaria), Documento Nacional de Identidad número Tres millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno, C.U.I.T.N°20-03739851-4, nacida el día trece de abril de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con don Hector Porras Castells, domiciliada en Los Azahares número cuatrocientos veintinueve, Barrio Jardín, doña **FABIOLA CAROLINA BARRERA**, (Socia Comanditada), Documento Nacional de Identidad número Veinte millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, C.U.I.T.N°27-20604434-1, nacida el día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, soltera, farmacéutica, con domicilio en Avda. Libertad 592, Planta Baja, don **LEONARDO RAMON BARRERA**, Documento Nacional de Identidad número Veintisiete millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, C.U.I.L.N°20-27775675-8, soltero, domiciliado en calle Salta 160, B° Ledesma, don **LUIS AGUSTIN MINETTO**, Documento Nacional de Identidad número Veintidós millones cuatrocientos tres mil novecientos siete, C.U.I.L.N°23-21403907-9, soltero, domiciliado en Avenida Libertad N° 490, Planta Baja, de esta Ciudad, y don **HECTOR PORRAS CASTELLS**, Libreta de Enrolamiento número Siete millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete, C.U.I.L.N°20-07977437-4, nacido el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Flora Ernestina Barrera, domiciliado en calle Los Azahares número cuatrocientos veintinueve, Barrio Jardín, todos de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles de mí conocimiento doy fe, como así la doy de que la señora Flora Ernestina Barrera de Porras, concurre a este acto en el carácter de Socia Comanditaria, doña Fabiola Carolina Barrera, Socia Comanditada, don Leonardo Ramón Barrera, don Luis Agustín Minetto, y don Hector Porras Castells, como administrador y representante todos de la razón social denominada Farmacia Argentina Sociedad en Comandita Simple, C.U.I.T.N°30-59028217-7.- La señora Flora Ernestina Barrera de Porras, la señora Fabiola Carolina Barrera, el señor Leonardo Ramón Barrera, el Sr. Luis Agustín Minetto y el señor Hector Porras Castells, dicen: 1°) Que por escritura número ciento ochenta y ocho de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, autorizada por la Escribana de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, doña Carmen Victoria Martín de Nogue, al folio trescientos noventa y nueve, Sección "A", del Protocolo de ese año del Registro número dieciséis a su cargo, cuyo primer testimonio inscribióse en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo asiento número tres mil novecientos ochenta, a los folios setecientos dieciocho barra setecientos veintisiete, Tomo II del Legajo XLIII del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho e inscripto al folio cuatrocientos trece, Acta número dos mil ochocientos sesenta y cuatro, Libro VII de la Matrícula de Comerciante con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se constituye una sociedad en comandita simple denominada "Farmacia Argentina Sociedad en Comandita Simple" en que las señoras Delgado de Bridoux y Toro de Berbel, lo hacen en el carácter de Socias comanditarias, la señora Sosa de Cerruzuela como socia comanditada y la señora Toro de Bridoux como administradora y representante de la mencionada sociedad; 2°) Que por escritura número cuarenta y dos de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta, autorizada por mí al folio doscientos sesenta y dos del Protocolo "A" de ese año del Registro número Veintidós a mí cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio - Provincia de Jujuy - bajo asiento número 4.192 a los folios 765/767, Tomo III del Legajo XLV del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta, se efectuarán los siguientes actos: a) La señora Delgado de Bridoux **CEDE** y **TRANSFIERE** a favor de doña Adelina María Toro de Berbel los derechos y acciones que le correspondan o le pudieran corresponder como socia comanditaria, b) Doña María Berte Toro de Bridoux, renuncia al cargo de administradora y representante de la sociedad, y c) Se designa a doña Eudoxia Martha Elena Contreras de Toro, administradora y representante.- 3°) Que por escritura número ciento setenta y siete de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, autorizada por mí al folio trescientos setenta del Protocolo "A" de ese año del Registro número Veintidós a mí cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo asiento número treinta y cuatro, folio ciento doce barra ciento diecisiete de "Farmacias" del Legajo I, Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles el día cuatro de

diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se realizan los siguientes actos: **a)** La señora Contreras de Toro renuncia al carácter de Administradora y representante, **b)** Se acepta la renuncia, **c)** Se designa a don Ignacio Toro como administrador y representante, **d)** La socia comanditada doña María Inés Sosa de Cerrizuela **CEDE** derechos y acciones sociales a favor de doña Cristina Elizabeth Campos, y **e)** El cónyuge de la cedente da consentimiento.- **4°)** Por escritura número Ciento ochenta y tres de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, autorizada por mí al folio trescientos noventa del Protocolo "A" de ese año el Registro número Veintidós a mí cargo, doña Adelina María Toro de Berbel, doña Cristina Elizabeth Campos, farmacéutica y don Ignacio Toro, administrador, realizan una aclaración a los instrumentos anteriores.- **5°)** Por escritura número treinta y seis de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, autorizada por mí al folio sesenta y cinco del Protocolo "A" de ese año del Registro número Veintidós a mí cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo asiento número treinta y nueve, folios ciento veintiséis barra ciento treinta de Farmacias, del Legajo I, Tomo I, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se realizan los siguientes actos: **a)** Doña Adelina María Toro de Berbel a favor de doña Flora Ernestina Barrera de Porras y doña Cristina Elizabeth Campos a favor de don Mario Ruben Gordillo **VENDE, CEDEN Y TRANSFIEREN** todos los derechos y acciones, las primeras como socias comanditarias y los últimos como socios comanditados.- **b)** El cónyuge de la cedente comanditaria da consentimiento.- **c)** Don Ignacio Toro renuncia como administrador y representante, se acepta la renuncia.- **d)** Se designa a don Hector Porras Castells como administrador y representante.- **e)** Se rectifica la escritura aclaratoria número ciento ochenta y tres, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- y **f)** Se proroga el contrato social por diez años mas a contar del día once de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, **6°)** Por escritura número doscientos setenta y tres, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, autorizada por mí al folio quinientos cincuenta y ocho, del protocolo de ese año del Registro número Veintidós a mí cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento número sesenta, folios ciento ochenta y dos barra ciento ochenta y cinco de "Droguerías y Farmacias" del Legajo I, Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, se realizan los siguientes actos: **a)** El socio comanditado don Mario Ruben Gordillo **CEDE Y TRANSFIERE** todos los derechos y acciones sociales a favor de don Eduardo Emilio Ramonda, asimismo el señor Gordillo declara que la "Farmacia Argentina Sociedad en Comandita Simple" que no le adeuda suma alguna.- **b)** Se rectifica la cláusula quinta del contrato constitutivo de la sociedad pasada por escritura número ciento ochenta y ocho, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, el que queda redactado de la siguiente forma: el noventa y nueve y medio por ciento corresponde al capital comanditario y el medio por ciento corresponde al capital comanditado.- **c)** Don Eduardo Emilio Ramonda **CEDE Y TRANSFIERE** a favor de doña Flora Ernestina Barrera de Porras, el dos y medio por ciento del capital social y esta acepta reteniendo en consecuencia únicamente el medio por ciento como capital comanditado.- **d)** Se deja sin efecto la rectificación efectuada por escritura aclaratoria número ciento ochenta y tres, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, la que al rectificarse queda redactada de la siguiente forma: " El Socio comanditado recibirá mensualmente las sumas que le correspondan como tal las que serán recepcionadas bajo recibo y la firma de los mismos equivale a conformidad por la liquidación de las utilidades y capitalización en el porcentaje que le corresponde.- **e)** La cónyuge del cedente comanditado da consentimiento.- y **f)** El contrato tiene efecto a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa.- y **7)** Por escritura número Dieciocho de fecha seis de marzo del dos mil uno, autorizada por mí al Folio treinta del Protocolo de ese año del Registro número Veintidós a mí cargo, inscripto al Registro Público de Comercio bajo Asiento número ocho al Folio veintisiete barra treinta del Legajo I de Marginales del Registro de Escrituras mercantiles de S.C.S.A., en fecha Veinticuatro de julio del Dos mil uno, doña Flora Ernestina Barrera de Porras, doña Fabiola Carolina Barrera, don Leonardo Ramón Barrera, don Luis Agustín Minetto y don Hector Porras Castells, realizan los siguientes actos: **a)** dicen: Se reconduce la sociedad, **b)** Se modifica el plazo por 50 años de duración a contar del 11-12-98.- **c)** El socio comanditario Ramonda **CEDE Y TRANSFIERE** a favor de doña Fabiola Carolina Barrera sus derechos.- Doña Flora Ernestina Barrera de Porras, doña Fabiola Carolina Barrera, don Leonardo Ramón Barrera, don Luis Agustín Minetto, y don Hector Porras Castells, dicen: Que retroactaen todos sus derechos y obligaciones al día 30-09-02 y que sujetan a esa fecha las siguientes cláusulas y condiciones.- **PRIMERA:** Doña Flora Ernestina Barrera de Porras **VENDE CEDE Y TRANSFIERE** a favor de doña Fabiola Carolina Barrera (95%) y don Leonardo Barrera (5%), todos los derechos y obligaciones que tiene en sociedad como Socia Comanditaria, por la suma de Pesos Nueve mil quinientos (9.500,=), cantidad que los compradores abonarán según convenio de pago celebrado.- **SEGUNDA:** Don **HECTOR PORRAS CASTELLS**, con efecto retroactivo al 30-09-02, renuncia al cargo de administrador y representante.- Doña Fabiola Carolina Barrera y don Leonardo Ramón Barrera, y don Luis Agustín Minetto, aceptan de plena conformidad la renuncia y agregan que nada tienen que reclamarle.- Doña **FABIOLA CAROLINA BARRERA** (95%) y don **LEONARDO RAMON BARRERA** (5%), en este acto designan como administrador y representante a don **LUIS AGUSTIN MINETTO**,

argentino, D.N.I. N°21.403.907, soltero, Domiciliado en Avenida Libertad N°490, Planta Alta, de esta Ciudad, acepta el cargo de plena conformidad.- Todos los comparecientes dan absoluto consentimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí que certifico y doy fe.- Sigue a la de Acta.- Hay cinco firmas que pertenecen a doña **FLORA ERNESTINA BARRERA DE PORRAS**, a doña **FABIOLA CAROLINA BARRERA** a don **LEONARDO RAMON BARRERA**, a don **LUIS AGUSTIN MINETTO**, y a don **HECTOR PORRAS CASTELLS**.- Esta mí sello notarial.- Ante mí.- Cristina Pacheco.- **CONCUERDA:** Con su escritura matriz que paso ante mí al Folio Noventa y seis del Protocolo "A" de este año del Registro número Veintidós, a mí cargo.- **PARA LOS CESIONARIOS:** Expido este **PRIMER TESTIMONIO** en cuatro hojas de Actuación Notarial N° A00367632/33/34 y A00367635, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

CRISTINA PACHECO – ESCRIBANA  
TITULAR REG. N°22 – LIB. GRAL SAN MARTIN

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 7y 14 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY 16 DE JULIO DE 2004

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO  
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

Sep. 8 Liq. N° 37440 \$ 49,80.

#### CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 1 (un) días del mes de Julio del 2004, se reúnen los Señores ENRIQUE ALBERTO CARRIZO D.N.I. N° 16.886.539 y CLAUDIA IVONNE SANGUINETTI, D.N.I. N° 16.980.577, cónyuges en primeras nupcias entre sí, ambos arquitectos, de 40 y 39 años de edad respectivamente, domiciliados en calle Yuchan N° 205, B° Los Perales de esta Ciudad; conviniendo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones que se establecen a continuación, y en todo lo no previsto, por la Ley de Sociedades N° 19.550 para este tipo de sociedades.-

**PRIMERA:** La sociedad se denominará "S & C" CONSTRUCCIONES S.R.L., tendrá su domicilio legal y administrativo en Salta N° 711, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta o depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.-

**SEGUNDA:** El término de duración de la sociedad será de noventa años (90), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por 10 (diez) años mas. Esta resolución podrá tomarse por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.-

**TERCERA:** El objeto social será el de Construcción, Diseño, Inmobiliario, Compraventa de materiales de decoración y/o construcción. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social. -

**CUARTA:** El Capital Societario se establece en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00) que se dividen en cuotas iguales de pesos diez (\$ 10,00). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital hasta el quíntuplo mediante cuotas suplementarias. Por el voto favorable de mas de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinarán el plazo y el monto de integración, guardando la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- Por este acto se deja constancia que los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad del capital suscripto en efectivo en un todo conforme a las disposiciones legales, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los veinticuatro meses siguientes a la confección del presente contrato.-

**QUINTA:** El capital es totalmente suscripto por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el arquitecto ENRIQUE ALBERTO CARRIZO quinientas cuotas que representan el 50% del Capital Social y la arquitecta CLAUDIA IVONNE SANGUINETTI, quinientas cuotas que representan el 50% restante, y es integrado totalmente en bienes.-

**SEXTA:** De otras formas de sucesión: Retiro de un socio - Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el balance especial una o más obras se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s

misma/s al momento de su finalización, para ello se dejara claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro.- En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.- - - - -

**SEPTIMA:** Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el voto unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el art. 152 de la Ley N° 19.550. El socio que se propone ceder sus cuotas sociales deberá comunicar al otro socio u otros socios, quienes tendrán derecho de preferencia en la adquisición y deberán pronunciarse en el término de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general confeccionado conforme las normas contables expedidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, a realizarse en la fecha de retiro y el importe que resulte se abonará al contado.- - - - -

**OCTAVO:** Administración y Representación: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma separada e indistinta. Su mandato será por un año pudiendo ser reelegidos o designarse personas ajenas a la sociedad. La asamblea podrá designar suplentes para casos de vacancia. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin límites de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías y avales a favor de terceros. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer todos los bienes de la sociedad, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere de poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63 y actualización ley 24452, excepto aquellos en que alguno de ellos hiciera reserva expresa por acta notarial debidamente notificada con anterioridad al acto en el domicilio societario. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos o contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, adquisición de bienes muebles, Inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales de garantías, otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, dejándose constancia que esta enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes tendrán los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que las establecidas por la Ley de sociedades para las sociedades anónimas. Deberán reunirse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de los gerentes, tomándose las decisiones por quórum de la mayoría absoluta de los integrantes.- - - - -

**NOVENO:** Las reuniones sociales. Resoluciones y mayorías. I ) Reunión o Asamblea Ordinaria de socios: Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance general, estado de resultados, distribución de ganancias y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley o que sometan a su decisión la gerencia 2) Designación y remoción de gerentes y fijación de su retribución. 3) Responsabilidad de los gerentes Convocatoria: la asamblea ordinaria deberá reunirse cuando lo requiera cualquiera de los socios, debiendo además celebrarse una Asamblea ordinaria anual que considerará los puntos 1 y 2 mencionados anteriormente, ésta asamblea será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Las resoluciones que se adopten en asamblea ordinaria requerirán el voto de la mayoría del capital social. La convocatoria a la reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente, en el último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Cada cuota sólo dará derecho a un voto y regirán las limitaciones de orden personal previstas para los accionistas de la sociedad anónima en el artículo 248 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se llevará un libro de actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirla. Las resoluciones que no se adopten en asamblea constarán también en dicho libro, mediante actas que serán confeccionadas y firmadas por los gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo. La mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitara además el voto de otro Quórum: La constitución de la asamblea ordinaria requiere la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas con derecho a voto, es decir, más de la mitad de las cuotas con derecho a voto. II ) Asamblea extraordinaria: Corresponde a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea ordinaria y en especial: 1) Aumento de capital. 2) Reducción y reintegro del capital y en general toda resolución que tenga por objeto la modificación del contrato social. 3) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. Las resoluciones que se adopten en asamblea extraordinaria requerirán el voto de las tres cuartas partes del capital social. Convocatoria: Las Asambleas extraordinarias serán convocadas por la

gerencia cuando lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por socios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. Quórum: la asamblea extraordinaria se reúne con la presencia de los socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas con derecho a voto La transformación, la fusión, la escisión, la proroga, la reconducción, la transferencia del dominio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales de los socios que votaron en contra, otorga a estos el derecho de receso conforme a lo dispuesto del artículo 245 de la ley de sociedades. Para los casos de aumento de capital social, los socios ausentes o que votaron en contra tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social, sino lo asumen, podrán acrecer los otros socios, y en su defecto, incorporarse nuevos socios. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deben reunirse en la sede social.- - - - -

**DECIMO:** Distribución de utilidades y pérdidas. Se pacta en el presente acto que las utilidades se distribuirán por cada trabajo realizado y en proporción a la participación de cada uno en el capital social, debiendo únicamente reservarse a favor de la sociedad el 10% del monto total percibido por obra, suma esta que será destinada a los efectos del desenvolvimiento y cumplimiento de los fines de la misma. Se deja aclarado que el porcentaje será retenido del monto total percibido por operación saldada, no de lo que le corresponda a cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en idénticas proporciones.- - -

Ejercicio económico - La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.- - - - -

**UNDÉCIMO:** La Sociedad se liquidará conforme al procedimiento de ley. Su liquidación estará a cargo de los gerentes actuantes en ese momento, quienes vestirán el cargo de liquidadores, y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo octavo del presente contrato. Cancelado el pasivo social y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- - - - -

Bajo las precedentes cláusulas contractuales, queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada denominada "S & C" CONSTRUCCIONES S.R.L., dejándose expresa constancia que Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de la gerencia, requiriéndose para la constitución del domicilio fuera de la jurisdicción voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional y/o extranjero asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.- - - - -

Se autoriza realizar tramite de inscripción en R. P. C. a la Escribana Silvina MARIA Chain Molina.- - - - -

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los un días del mes de Julio del año 2004.- - - - -

SILVINA M. CHAIN MOLINA – ESCRIBANA  
TITULAR REG. N°51 S.S. DE JUJUY

ORDÉNASE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL POR UN DÍA DE CONFORMIDAD AL ART. 10 DE LA LEY 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY 6 DE JULIO DE 2001

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO  
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

Septiembre 8 – Liq. 37491 - \$49,80

ACTA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO –(341).-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy , a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil cuatro siendo las veintinueve horas , se reúne en el local social de calle Independencia N°258 de esta ciudad, los integrantes del directorio DEMISA CONSTRUCCIONES S.A., estando presente todos los elegidos de acuerdo a normas legales y estatutarias se realiza la presente reunión a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. N° 11 de los estatutos. Luego conversaciones e intercambios de opiniones se resuelve nombrar como: PRESIDENTE al Ingeniero Pedro De Michiel, como VOCALES TITULARES a las Señoras: Doctoras María Silvina De Michiel de Rodríguez, Andrea Carina De Michiel de Toffoli, Arquitecta María Eugenia De Michiel de Mulqui, y al Señor Adrián Marcelo De Michiel. No habiendo más asuntos que tratar y de plena conformidad se levanta la sesión firmando para constancia los Directores presentes cuando son las veintitrés horas cinco minutos.

ACTUACION NOTARIAL N° 319981  
ESCRIBANA MARIANA ANTORAS.  
ADS.68 – S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY 25 DE AGOSTO DE 2004.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA  
JEFE DE MES GENERAL DE ENTRADAS  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

Sep. 8 Liq. Nº37437 \$ 8,70.

**REMATES**

MARIO CHILALI  
Martillero Publico Judicial  
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UNA UNIDAD FUNCIONAL COMPUESTO POR PLANTA BAJA, PRIMER Y SEGUNDO PISO UBICADO EN CALLE SARMIENTO 234/236 DE LA CIUDAD DE LDOR. GRAL. SAN MARTÍN.- BASE \$ 17.000.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.6, Secretaria nro. 12, en el Expte. nro. B-92.184/2002 – EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO MACRO S.A. c/ CASTAÑO GUERRERO, JOSEFA LIMBAMIA; MOGRO, JOSE RAUL O MOGRO GOMEZ, JOSE RAUL, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión 5% del Martillero a cargo el comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demas adherido al piso, y con la base de \$ 17.000 , la UNIDAD FUNCIONAL nro. 2 (U.F. 2) compuesto por Planta Baja, ler. Piso y 2do. Piso, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc.1, Manzana 27, Parcela 21, Padrón E-21.061, Matricula E-19347, del edificio ubicado en calle Sarmiento 234/236 de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín (Depto. Ledesma) , el que tiene las siguientes características: Superficie Porcentual de la Unidad: Sup. Propia: Polígono 00-02: Cubierta: 123,77 m2.- Semicubierta: 12,81 m2.- Descubierta: 76,73 m2.- Total p/planta: 213,31 m2.- Polígono 01-02. Cubierta: 67,99 m2.- Descubierta: 74,24 m2.- Balcon: 5,30 m2.- Total p/planta: 147,53 m2.- Polígono 02-02: semicubierta: 64,90 m2.- Total p/planta 64,90 m2.- Total por U.F.: 425,74 m2.- Superficie Comunales Totales: Muros y Tubos: 55,44 m2.- Porcentual: 45,42 %.- Destino: Vivienda.- Descripción de la parcela: Fte. S.E. 14,96 m.- Cfte. NE: 14,08 m.- Cdo. NO: 36,60 m. Cdo. SE: 36,60 m. Linderos: NE. P/parcela 17.- NO: Parcela 4.- SE: Parcela 22.- SO. Calle Sarmiento.- Superficie total de la parcela: 515,03 m2.- GRAVÁMENES: As.2: Hipoteca en ler. Grado a favor del Banco de Jujuy S.A. por \$ 17.000 registrado el 12/6/2000, que se ejecuta en autos.- As.3 Embargo Preventivo en Expte. A-09235/2000- PROCESO CAUTELAR...GUILLERMO ALBERTO NOZIERES C/ JOSEFA LIMBANIA CASTAÑO GUERRERO, registrado el 5/12/2000.- As. 5 Embargo Preventivo en Expte. nro. A-10443/2000-PROCESO CAUTELAR...GUILLERMO ALBERTO NOZIERES c/ JOSE RAUL GOMEZ MOGRO registrado el 5/12/2000.- As.6: Embargo en Expte. A-10124/2000 – EJECUTIVO: JAMA S.A. c/ JOSEFA CASTAÑO GUERRERO inscripto provisoriamente el 11/6/2001 y definitivamente: 21/9/2001.- As. 9 Embargo Preventivo: en Expte. nro. A-12687/2001 – EJECUTIVO-EMBARGO PREVENTIVO: SALVADOR MARINARO E HIJOS C/ JOSE RAUL MOGRO GOMEZ, registrado el 26/7/2002.- As. 10 y As.11 Embargo en los presentes autos.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Juez de Paz de Ledesma el inmueble se encuentra ocupado por los demandados y dos hijos menores.- TITULOS y demas antecedentes se encuentra agregados en autos donde podrán ser consultados.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 8 de setiembre del 2004 a Hs. 17.- REDUCCIÓN DE BASE: Para el caso de que no hubiere postores por la base señalada luego de una espera de treinta minutos se procederá a la subasta con la base reducida en un 25% o sea con base de \$ 12.750 y de persistir la falta de postores por dicha base luego de treinta minutos de espera se procederá a la subasta sin base.- Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco das y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Ledesma.- S.S. DE JUJUY, 27 de Agosto del 2004.-

03-06-08 Septiembre \$8,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND  
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

BASE: \$ 200.000,00 Y REDUCCION DE LA MISMA HASTA \$ 150.000,00 UN INMUEBLE ( CASA, DESOCUPADA) CON EXCELENTE UBICACIÓN SOBRE AVDA. SENADOR PEREZ Nº 649 DE ESTA CIUDAD.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Inst. Nº 7 Sec. Nº 13, comunica por tres veces en cinco días en el Expte. Nº B-94.866/02 Caratulado: División de

Condominio: MARTIARENA JOSE LUIS C/ MARTIARENA JOSE HUMBERTO, QUE EL MARTILLERO Guillermo Durand, matricula Nº 11 REMATARA en públ. Sub. din. de cont. y com. del mart. del 5% a/c. del comprador y con base de \$ 200.000.00, un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como lote Nº 12 de la MANZANA Nº 78, Padrón A-927, Matrícula A-18511-927, ubicado sobre Avda. Senador Pérez Nº649 de esta ciudad Capital, Dto. Dr. Manuel Belgrano, Prov. de Jujuy y mide: de fte. 10m. ppor38,85 de fondo, encerrado una sup. de 348, 50m2 aproximada según escritura limita : al N.; S.; y E. con propiedad de Ricardo Alvarado y José Cosentini y al O. con Avenida Senador Pérez el que se encuentra actualmente desocupado , no registrado embargos adquiriendo los compradores el libre de todo gravamen, y el REMATE se llevara a Cabo el día 8 de Septiembre del año 2004 a Hs. 17:30 en calle Abarracin 182 de B° Atalaya los Huaicos de esta ciudad para el supuesto caso de no existir postores por la base fijada , el martillero actuante esta autorizado después de 30 minutos de iniciado el acto de remate a realizar segunda subasta reducida en un 25% o sea con la base de \$ 150.000.00 ; Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el expediente de referencia que se encuentra en Secretaria. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local . San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto del año 2004.

Sep. 1-6-8 Liq. Nº 37394 \$ 8,70.

GUILLERMO ADOLFO DURAND.  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

BASE \$ 3.977,50 EL 50% DE UN INMUEBLE , UBICADO EN CALLE SARMIENTO ESQ. PEATONAL COSTELLI, DEP. EL CARMEN , PROVINCIA DE JUJUY.-

S.S. el Sr. Vocal del Tribunal de Familia , Vocalía Nº 2 , en el Exp. B° 64.697/00 Inc. de Ejec. de Convenio en Expte. B-36466/98: Rios Mónica Beatriz c/ Chanampa Oscar Evacio, comunica por tres veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand Matricula Nº11 procederá a la Venta en Pública Subasta dinero de Contado y com. del Martillero del 15% a cargo del Comprador y con Base de \$ 30977,50 correspondiente al 50% de la Valuación fiscal , el 50% de un inmueble , con todo lo en el edificado , clavado ,plantado , cercado y demás adherido al suelo, individualizado como Lote 1 de la Manzana 109,Padron B-11089, Matricula B-13560-11089 ubicado sobre calle Sarmiento Esq. Peatonal castelli de la Ciudad de EL CARMEN, Provincia de Jujuy el que mide: fte. N. 5,27m fte,0,15,17 con ochava de 4m. ctra. Fte. S. 8,10m ctra. Fte. E: 18m enc. una sup. según plano de 141,80m2 y limita: al N con la calle Sarmiento , al O. con peatonal J: Castelli, al S. L. 14 y al E. L. 12, el que se encuentra ocupado por el afectado según informe de fjs. 95 de esta causa Registrada según informe de fjs.95 de esta causa. Registra: Asiento 1) Hipoteca en 1er. grado a favor del IVUJ por \$ 11.475,56; Asiento 2) y 3)Emb. Prev. –Emb. Prev. Amp. en Expte. 69720/01 Inc. de Emb. Prev. en B-64697/00 por \$50100.00 adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 A Hs. 17:30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL B° ATALAYA LOS HUAICOS de esta Ciudad. Consulta de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el expte. en que Ordena la subasta . Edictos en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy30 de Agosto del 2004.

Sep. 1-6-8 Liq. Nº 37393 \$ 8,70.

GUILLERMO ADOLFO DURAND.  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

BASE \$12629.00 UN INMUEBLE ( CASA , DESOCUPADA ) UBICADA SOBRE CALLE PARAGUAY Nº 70 DEL B° 14 DE ABRIL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra Inst. Nº 9 Sec. Nº18, comunica por tres veces en cinco días en el Expte. A- B17367/03 Caratulado SUMARIO POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO: JOSE EMILIANO KAHZAN C / JUAN ENRIQUE GIUSTI, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand Matr. 11 REMATARA en Públ. Sub. dinero de Contado y Com. del Martillero del 05% a/c del comprador y CON BASE \$ 12629,00 UN INMUEBLE con todo lo en el edificado , clavado, plantado cerca y demás adherido al suelo , individualizado como cc. 1 secc.2manzanas 56, parcela 10 padrón D-2220matricula: D-5210 ubicado sobre calle Paraguay Nº70 del B° 14 de Abril de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro de Jujuy mide de fte. 10m, por igual ctra. Fte, por 30m de fondo en ambos ctdo. Encerrando una sup. de 300m2 según plano, limita: N. con calle al S. con parcela 20 al E. parcela 1 y O con parcela 9, no registrando embargos adquiriendo los compradores el inmueble libre de todo gravamen, y EL REMATE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 A Hs. 18:00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL B° ATALAYA LOS HUAICOS de la ciudad de San Salvador de Jujuy consultas de títulos y demás informaciones los integrantes pueden evacuarlas misma en el expediente de referencia que se encuentra en secretaria .Edictos en el Boletín Oficial y un diario local .San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto del año 2004.-

Sep. 1-6-8 Liq. Nº 37392 \$ 8,70.

ARMANDO GERARDO ARNEDE  
Martillero Público  
Matr. Nº 35

JUDICIAL CON BASE DEL 50% DE SU VALUACIÓN FISCAL O SEA \$948,50.-LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN ABRA PAMPA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COCHINOCA DE ESTA PROVINCIA DE JUJUY.-

S. S. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial Sala Primera Voc. II, Dra. MARIA V. PAGANINI DE FRIAS, Secretaria a cargo del Dr. JULIO A. NIETO, comunica por tres veces en cinco días que en el Expte. Nº B-60596/00, caratulado: "INC. DE EJEC. DE HONORARIOS EN EL EXPTE. B-03138/95 "NIVEA ADERA c/ ROMUALDO PUCA, EMPRESA EL PUNEÑO y ESTEBAN SUAREZ", el Martillero Público Judicial ARMANDO GERARDO ARNEDE, Matrícula Profesional Nº 35, procederá a la venta en Pública Subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador, CON BASE: PROPORCIONAL de la MITAD DE SU VALUACIÓN FISCAL TOTAL (\$1.897) O SEA PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$948,50) la MITAD INDIVISA con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que le corresponde al demandado, del inmueble individualizado como Matrícula K-2361, padrón 9- Dominio 6-406-408, Manzana XXVI, Parcela 303, ubicado en Abra Pampa, Departamento de CochinoCA de esta Provincia de Jujuy y registrado a nombre de ROMUALDO ELIAS PUCA- DNI. Nº 7.636.967, que según su título, registra una superficie de ochocientos treinta y tres metros con treinta y tres decímetros cuadrados y limita: al Norte, con la Avenida Arenales, al Sud, con el lote trescientos seis; al Este, con el Lote trescientos siete y, al Oeste, con los lotes trescientos uno y trescientos dos.-Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1.-CERT. MUTUO e HIP. Nº 14.114 fcha. 20/09/2000.- Esc. Tlar. Reg. Nº39-ASIENTO 2.- HIPOTECA en 1º GRADO.-Acr.:Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) - Ddores.: Romualdo Elías Puca y Juana Cándida Gutiérrez de Puca.-Monto: US\$ 15.000.-E. P. Nº 166, de fecha 27/09/2000.-Esc. L. N. Viera de Ome-c/ cert. - Pres. Nº 14854 el 04/10/2000-Registrada:05/10/2000-Rec. Cláusula Prohibición de Transferir y constituir otros derechos reales.-ASIENTO 3.-EMBARGO PREVENTIVO- s/ Part. Indiv.- Por Oficio de fecha 22/9/00-Cámara C. y C. Sala I -Jujuy- Expte. B-60595/00 crldo."INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en el Expte. nº B-3118/95, VALENTIN PUCA c/ ROMUALDO PUCA, EMPRESA EL PUNEÑO y ESTEBAN SUAREZ"- Mto.: \$ 4500 mas \$ 2250- Pres. Nº 14892 el 5/10/00-Registrada: 11/10/2000.-ASIENTO 4.-EMBARGO: s/ Part. Indiv.-Por Oficio de fecha 1/8/01- Cámara C. y C. Sala I. Vocalia 2-Jujuy- Expte. Nº 60596/00 crldo."INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS, en el Expte. Nº B-03138/95, NIVEA ADERA contra ROMUALDO PUCA, EMPRESA EL PUNEÑO Y ESTEBAN SUAREZ"- Mto.: \$ 1.120 más \$556-Pres. Nº9989 el 17/8/01- Inscrip. Provisoria: 21/8/2001.-omit. dom. ASIENTO 5.-Ref. As.4- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 21/9/01 Pres. Nº12214, el 9/10/01-REGISTRADA el:10/10/01-NOTA: Se ordenó s/Tit.I.1.- Observaciones-El presente inmueble, se encuentra comprendido dentro de la Zona de Seguridad.-Según Matrícula de la Dirección General de Inmuebles adjuntada en autos y que puede ser consultada en Secretaría.- Así también, el inmueble adeuda por impuesto inmobiliario, la suma de \$ 78,85 al 28/08/2003 y la suma de \$803,30 al mes de Setiembre de 2003, por impuestos Municipales.- Se hace saber que al 26/08/03 no existen otros tipos de restricciones dominiales según informe de la Dirección General de Inmuebles adjuntado en autos y que puede ser consultado en Secretaría, donde asimismo se encuentran los títulos respectivos.- La subasta se llevará a cabo el día 10 de Setiembre de 2.004 a horas 18, en las instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila Esquina Araoz de Ciudad de Nieva de esta Capital.- El Martillero está facultado a percibir a cuenta de precio una suma no menor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del mismo, mas su comisión CINCO POR CIENTO (5%)del precio de venta de la mitad indivisa del inmueble.- El saldo deberá depositarse una vez aprobada la subasta, a nombre del Juez que interviene en la causa.- Por consultas, dirigirse a la oficina del Martillero sita en calle Salta Nº 985, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, de 17 a 20 hs. y/o Cámara Civil y Comercial Sala Primera Secretaria a cargo del Dr. Julio A. Nieto.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2004.

Sep.6—8-10 Liq. 37419 \$8,70.

SERGIO ALBERTO ESCUDERO  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28  
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: FOTOCOPIADORA- BALANZAS - MINICOMPONENTE.-

----- DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4, Secretaria nº 8, en el Expte. nº B- 42226/99, Caratulado: **EJECUTIVO: NORAUTO S.A c/ CALVETTI FABIANA ANTONIA**, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, **REMATARA**, el día 10 de Septiembre de 2004, a Hs 18:20, en calle Ituzaingo nº552, del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, "UNA FOTOCOPIADORA MARCA TOSHIBA, MODELO 1550, SERIE Nº CAA749243; UNA BALANZA TIPO RELOJ, MARCA MARANI, Nº 68422, CAPACIDAD 25 Kg. c/ PLATO; UNA BALANZA ELECTRÓNICA, MARCA SYSTEL, CAPACIDAD 30 Kg., SERIE Nº 3234; UN MINICOMPONENTE MARCA PHILIPS c/ RADIO, 2 PARLANTES DESMONTABLES, UN CD, MODELO A29055 c/ CONTROL REMOTO, SIN Nº DE SERIE, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 01 de Septiembre del 2004. DRA. NORMA A. JIMÉNEZ , Secretaria por Habilitación.-

Sep. 6-8-10 Liq. Nº 37420 \$ 8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28  
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: DOS TELEVISORES - COMPUTADORA.-

----- DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 3, Secretaria nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. nº B- 77455/01, Caratulado: **EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES S.R.L. c/ VALDIVIEZO JUAN CARLOS**, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, **REMATARA**, el día 10 de Setiembre, del 2004, a Hs. 18,05, en calle Ituzaingo Nº552 , del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y Sin Base, UN TELEVISOR COLOR, MARCA NOBLEX CON CONTROL, SIN Nº A LA VISTA; UN TELEVISOR COLOR MARCA DREAN SIN CONTROL Y SIN Nº A LA VISTA, Y UNA COMPUTADORA COMPUESTA POR MONITOR MARCA WORLDATA, UN CPU, UN TECLADO BTC Nº K405086151, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 27 de Agosto del 2004. PROC. MARTA J. B. DE OSUNA PROSECRETARIA.-  
Sep. 6-8-10 Liq. Nº37413 \$ 8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28  
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR DE 29" .-

----- DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4, Secretaria nº 8, en el Expte. nº B- 91281/03, Caratulado: **EJECUTIVO: JUJUY MOTOS SOC. DE HECHO c/ BREGGIA ROBERTO FAVIÁN**, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, **REMATARA**, el día 10 de Septiembre de 2004, a Hs 18:10, en calle Ituzaingo nº552, del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, "UN TELEVISOR COLOR DE 29", MARCA PHILIPS, CON CONTROL REMOTO, SERIE Nº 86700009316, en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen. El bien podra revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 05 de Agosto del 2004. DRA. NORMA A. JIMÉNEZ , por Habilitación.-  
Sep. 6-8-10 Liq. Nº37415 \$ 8,70.

SERGIO ALBERTO ESCUDERO  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28  
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: HORNO GRILL Y TELEVISOR COLOR .-

----- DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4, Secretaria nº 8, en el Expte. nº B- 50065/99, Caratulado: **EJECUTIVO: PUSETO JUAN CARLOS Y AUTOJUJUY S.A. c/ YOLANDA BALBIN**, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, **REMATARA**, el día 10 de Septiembre de 2004, a Hs 18:15, en calle Ituzaingo nº552, del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, 1º) UN HORNO

**GRILL, MARCA MOULINEX, ELECTRICO, ABHS-41; 2º) UN TELEVISOR COLOR MARCA TELEFUNKEN, TK2009, CON CONTROL REMOTO, N° 102ET80515,** en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravámenes. Los bienes podrán revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 12 de Agosto del 2004. DRA. NORMA A. JIMÉNEZ, por Habilitación.-  
sep. 6-8-10 Liq. N° 37414 \$ 8,70

EDGARDO RENE CATORCENO  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
Mat. Prof. N° 26  
REMATA

**JUDICIAL Y CON BASES, POR QUIEBRA DE INDUSTRIAS PLASTICAS, MAQUINARIAS, BIENES MUEBLES Y BOBINAS DE PLASTICOS DISTINTOS TAMAÑOS Y COLOR.**

Edicto: Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de 1ra. Instancia en lo civil y comercial N° 3, en el Expte. N° B-110.430/03, caratulado: QUIEBRA INDUSTRIAS PLASTICAS NOROESTE S.R.L.; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Publico Judicial; Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador 10% y con base, los siguientes bienes: 1) una cortadora manuable de pie a balancín, color marrón eléctrica y con base \$ 500. 2) una cortadora manuable eléctrica para tubos de plástico de traje y con base \$ 500. 3) maquina con embrague electrónica, para hacer manijas, color marrón marca "Bromberg" y con base \$ 50. 4) maquina automática con embrague electrónico, marca Viquing, serie 465, color azul y con base \$4.000. 5) Maquina con embrague mecánico eléctrica automático, marca Viquing, modelo VVK 400-N° 600 serie "EFCR" y con base \$ 4.000. 6) maquina automática eléctrica, marca Viquing s/N° de serie, con motor marca INDEAM, serie del mismo N° 90318, tipo 989 y con base \$ 4.000. 7) maquina automática eléctrica marca Viquing, serie N° 338 y con base \$ 4.500. 8) soldadora eléctrica con resistencia variable, con accesorios, con rango de 180, marca "BOLDELEC" y con base \$ 900. 9) cortadora eléctrica color azul/verde manual de pie s/marca visible, s/N° de serie y con base \$ 300. 10) maquina extrusora, marca fotor- Ar. Color rojo, con motor eléctrico "CORRADI", tipo "MTA -112 M/4-N° 8435225 Z de dos pisos o niveles de trabajo, mejoradas; con tratadora y contador eléctrico y con base \$ 35.000. 11) cortadora eléctrica extrusora, marca "Jorge Wakula" - serie "E-45" color rojo, mejorada: con tratadora y contador eléctrico y con base \$ 30.000. 12) cortadora eléctrica extrusora, marca "Jorge Wakula", serie E-60, color rojo, mejorada con tratadora y contador electrónico y con base \$ 30.000. 13) compresor de aire, color azul marca "Delfabro" de 4.5 Kw. de potencia y con base \$ 3.000. 14) tablero electrico de comando y con base \$ 1.500. 15) dos maquinas extrusoras, eléctricas, color rojo, marca "OVER", serie E-45 con sus respectivas turbinas, con una tratadora incluida en la maquina y contador eléctrico y la otra sin incluir la tratadora y el contador eléctrico y con base \$ 60.000. 16) maquina extrusora 45 eléctrica s/ marca visible, color rojo, con motor marca "CORRADI" de 3 kw de potencia con contador electrónico y de 1410 RPM y con base \$ 30.000. 17) balanza de mesa, color gris, sin marca visible N° de serie 5592 y con base \$ 200. 18) impresora eléctrica, color rojo marca "Venus" s/N° de serie y con base \$ 40.000. 19) compresor de aire, color rojo s/ marca visible, sin N° de serie, con llave eléctrica marca DIYAN y con base \$ 2.500. 20) amoladora de pie de tripa, color gris, motor electrico sin marca; s/N° de serie visible y con base \$ 5.000. 21) maquina eléctrica extrusora de dos pisos (niveles de trabajo) color rojo y gris, con motor electrico marca "MOCBOS" serie N° 8802248 (nueva) y con base \$ 40.000. 22) maquina moledora de plástico, eléctrica, marca Jorge Wakula, serie N° 375 y con base \$ 800. 23) cuarenta y dos rodillos de metal de distintas medidas con engranajes, para la maquina impresora y con base \$ 6.300. 24) turbina de aire marca AIR E MAR, con N° de serie 3891, con motor de 2HP y con base \$ 1.000. 25) dos ventiladores de pie uno color blanco y otro gris sin marca visible y el primero con N° de serie 250.018.846 y con base \$ 40. 26) compresor de aire, color verde, doble cabezal (dos cilindros) motor electrico marca "COMPACT", tipo GC con serie N° 666-304 y con base \$ 2.000. 27) dos estantes para bobinas de tres divisiones color gris y con base \$ 1.000. 28) armario metálico color gris de dos puertas con N° de identificación 5678 (cerrado) y con base \$ 50. 29) dos estanterías metálicas una de cinco estantes y el otro de nueve estantes y con base \$ 700. 30) dos escritorios uno de madera con un cajón y el otro metálico con tapa de formica y un cajón y con base \$ 90. 31) dos sillas, una de madera y otra metálica con tapa de formica y cuerina de color rojo y con base \$ 15. 32) catorce bolsas de materia prima (polietileno) color blanco marca (PE-BDL) de 25 kgs. C/u y con base \$ 525. 33) ocho bolsas de plástico granulado color negro s/marca y peso visible y con base \$ 300. 34) matafuego tipo industrial N° 8254 de capacidad de 20 kilos con cono y de color rojo y con ruedas y con base \$ 200. 35) dos estanterías metálicas color gris de tres compartimientos y con base \$ 200. 37) escritorio de formica color blanco y con base \$ 300. 38) grasería de color blanco s/marca visible y con base \$ 80. 39) cuatro estanterías metálicas, color gris de cuatro compartimientos y con base \$ 100. 40) cuatro estanterías metálicas, color

gris de cuatro compartimientos y con base \$ 200. 41) una estantería de metal con divisiones de madera y con base \$ 240. 42) una estantería metálica de cinco divisiones y con base \$ 150. 43) estantería metálica de ocho compartimientos y con base \$ 250. 44) un balancín marca George N° 11.60 y con base \$ 400. 45) una bomba de agua marca Huinca R. Norte S.R.L. y con base \$ 400. 46) tres maquinas para cortar guantes y con base \$ 300. 47) balanza eléctrica sin marca visible, modelo "L NAM", serie N° 10.791 y con base \$ 300. 48) balanza de pie color azul, capacidad 130 kg. Y con base \$ 150. 49) dos escritorios altos de madera, uno con dos cajones y otro con un cajón y con base \$ 75. 50) estanterías de cuatro estantes color gris de metal de 2x3.68 mts. y con base \$ 30. 51) estanterías de metal de 6 divisiones de 2,40x2, 90 mts y con base \$ 50. 52) estanterías de metal de cinco divisiones de 2x0, 90mts. y con base \$ 40. 53) estanterías de metal de cinco divisiones de 2x0,90 y con base \$ 40. 54) estanterías de metal de cinco divisiones de madera 2,40x2,05 mts y con base \$ 40. 55) dos estanterías de metal, una de seis divisiones y otra de cuatro divisiones de 2x0,90 c/u y con base \$ 100. 56) dos bicicletas grandes de reparto con dos canastas para llevar mercaderías y con base \$ 120. 57) estanterías de madera de cinco divisiones y con base \$ 40. 58) estantería estructura de metal de ocho divisiones de madera de 1,80x1,90 mts. con noventa cajones metálicos de distintos tamaños y con base \$ 250. 59) un fichero de metal con cuatro cajones y con base \$ 100. 60) un artefacto eléctrico que registra temperatura y tiempo y con base \$ 80. 61) 900 tubos de cartón para enrollar bobinas y con base \$ 450. 62) tres exhibidores grandes de metal para bobinas de plásticos y con base \$ 210. 63) dos escritorios de madera con dos cajones c/u y cubierta de vidrio de 1.05x0,58 mts y con base \$ 200. 64) un escritorio de madera con dos cajones de 1,35x0,80 mts. y con base \$ 100. 65) una mesa escritorio de madera con dos cajones de 1,30x0,80 mts y con base \$ 150. 66) un escritorio de madera con dos cajones 1,20x0,71 y con base \$ 150. 67) dos sillones giratorios de cuerina color mostaza con apoyos brazos y base metálica y con base \$ 60. 68) una estantería de metal con cinco divisiones de 1,76x0,91 y con base \$ 30. 69) un armario metálico con puertas correderas y con llave de 1,70x1,50 mts. y con base \$ 250. 70) una caja fuerte marca "Ironía" y con base \$ 700. 71) una silla de cuerita color mostaza y con base \$ 35. 72) un armario metálico color gris con dos puertas de 1,82x0,90 mts y con base \$ 200. 73) un armario color gris y con patas de madera 2x0,90 mts y con base \$ 40. 74) tres estanterías de metal de 2,40x0,91 mts. de cinco estantes y con base \$ 150. 75) tres estanterías de metal de 2x0,91 mts de seis estantes y con base \$ 165. 76) un estante de metal de 1,80x0,91 mts y con base \$ 30. 77) dos mostradores de formica color crema con dos divisiones y con base \$ 90. 78) un mostrador de formica color crema con pasadizo de formica intermedio y con base \$ 120. 79) un ventilador de pie marca SIAM N° 2350 y con base \$ 50. 80) una caja registradora marca NCR y con base \$ 80. 81) un mostrador para cajero y sillón giratorio para el mismo y con base \$ 100. 82) 163 bobinas de distintas medidas y colores de plástico y con base \$ 6.166,29. 83) 80bobinas de cristal y con base \$ 3.026,40. 84) 100 bobinas de bolsas blancas sin medidas visibles y con base \$ 3.783,00. 85) 450 bobinas de distintos colores y medidas y con base \$ 17.023,50 (según se adjunta detalle). Los gastos de desarme y traslado son a cargo del comprador y deberán retirar los bienes en un plazo no mayor a las 72 hs. Posteriores a la subasta. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran los mismos. Por consultas, oficina del Martillero sita en calle Humahuaca N° 642 B° Alto Gorriti o bien comunicarse al Te. 4244539. La subasta se realizara el día 10 de Septiembre de 2.004 a las 15 hs. En las instalaciones de Industrias Plásticas Noroeste S.R.L., sito en Paje Medina N° 463 de esta ciudad. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario Local y en el Boletín Oficial (sin previo pago al artículo 273 inc. 8L.C.Q:24522. San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.004. Dra. NORA CRISTINA AISAMA - SECRETARIA.

Septiembre 6-8-10 S./C.

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra Instancia N° 4-Secretaría N°8 de la Provincia de Jujuy en, el Expte. N° B-122024/04 caratulado: PEQUEÑO CONCURSO: LUIS ALBERTO FERNANDEZ hace saber la RESOLUCION: /// que continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 26 de Agosto del 2004.-AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Declarar la apertura del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES DE LUIS ALBERTO FERNANDEZ, con DNI N° 5409143, (CUIT N° 20-054091143/6) domiciliado en calle Hipolito Irigoyen 651 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. II) Fijar audiencia que tendrá lugar el día 16 del mes de Septiembre de Cte. Año a Hs.8:30 a fin de practicar el Sorteo del Síndico, la que se realizará en Secretaria de Superintendencia del Poder Judicial ( Ada. N° 7 del 12/6/96 ) a efecto librese el correspondiente oficio a la mencionada secretaria comunicando el presente. III) Establecer que el día 18 del Mes de Octubre del Año 2004, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos Justificativos de sus créditos. IV) Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los correspondiente oficios al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmueble, dirección de Rentas y comunicar a los Juzgados y Secretaria la apertura del Presente Concurso. V) Declarar la inhibición general

para disponer y gravar bienes registrables de la concursada Al efecto, librense oficios de Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Propiedad del Automotor, Registro de Inmueble VI) Conceder la presente, el Término de Cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados. VII) Intimar a la Concursada para que en término de cinco días de notificados el Presente, deposite Judicialmente la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de Ley ( art. 30 LC. ) .VIII) Fijar el día 30 del mes de Noviembre del Año 2004, para que el Síndico presente los informes individuales y el día 9 del mes de febrero del año 2005 para que presente el informe General. IX) Fijar el día 4 del mes de Mayo del año 2005 a Hs. 8:30 para la realización de la Audiencia Informativa prevista en el art. 14 inc. 10 LC.; estableciendo el 12 del mes de Mayo del año 2005 como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el Art.43 de LC: X) Ordenar se publiquen Edicto por la Concursada, durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de tenerlo por destinado (art. 30LC.) XI) Notifíquese la presentepor cedula y las posteriores or ministerio de ley (art. 26 LC: ) Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI- JUEZ Ante mi : Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ- Secretaria.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, DE AGOSTO DE 2004.

Sep. 3-6-8-10-13 Liq. N° 37380 \$ 14,50

DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N°3 A CARGO DE LA Dra. NORA CRISTINA AIZAMA, en el expte. N° B-53544/99 Caratulado PEQUEÑO CONCURSO NESTOR RAUL ALEMAN, se hace saber que se ha dictado el siguiente proveido: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE AGOSTO DEL 2004.-Conforme a las constancias de autos y atento a lo solicitado por la concursada y la opinión favorable de la Síndico designada en autos en la audiencia celebrada en autos que rola a fs.455 del Expte. Original concédase la prórroga solicitada, fijándose como nueva fecha de AUDIENCIA INFORMATIVA el día 13 del mes de septiembre a horas nueve (9,00 hs.) del año en curso y como vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD y el día 20 del mismo mes y año, ordénese la correspondiente publicación de EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local por el término de cinco (5) días (art.27 de L.C. Y Q.-) Notifíquese en la forma de estilo. Fdo. Olga Villafañe. Juez Segio Cau Loureyro- Secretario por hab-

Set. 6/8/10/13/15 Liq.37418 \$14,50

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, secretaria N° 8 de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° B-60736/00, caratulado : FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO : CENTRO DE SERVICIO EXODO SRL. Se ha dictado la siguiente resolución : "SAN SALVADOR DE JUJUY 30 de Agosto de 2004.- Atento lo solicitado en audiencia de fs. 594: a) Fijar como fecha para la Audiencia Informativa el día 18 de Octubre de 2004 a hs. 8:00 y fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 26 de Octubre de 2004. Notifíquese, durante CINCO DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local debiendo acreditar el concursado su publicación, bajo apercibimiento de Ley (art. 30 LC. Y Q.) .Notificación.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez .Ante mi Dra. NORMA JIMENEZ, Habilitada...  
San Salvador de Jujuy 31 de Agosto de 2004.

Sep. 8-10-13-15-17 Liq. N°37435 \$ 14,50

El Juzgado Civil y Comercial N°4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy comunica en el Expte. N° B-110211/2003: PEQUEÑO CONCURSO GUSTAVO LUIS PAGANI hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de agosto de 2004. 1- Atento lo solicitado ampliase el plazo a los fines de presentar el informe general el que vencerá el día 30 del mes de Septiembre del cte. año En consecuencia. Ampliase el periodo de exclusividad. Fijándose como fecha límite a sus efectos el 29 del mes de diciembre del año 2004.- Así mismo fijase nueva fecha a los fines de la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10 de la Ley 24522 para el día 21 del mes de diciembre del cte. año a hs. 8:30.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local ppor CINCO VECES EN CINCO DÍAS.-  
Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante mi Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ. Secretaria.  
San Salvador de Jujuy 26 de agosto del 2004.

Sep. 8-10-13-15-17 Liq. N° 37434 \$ 8,70

#### EDICTOS DE NOTIFICACION

#### AVISO

---FERNANDO R. NAVARRO, Escribano titular del Registro N°31, con domicilio legal en Balcarce N° 279 de esta Ciudad, comunica que con su intervención MONICA VIVIANA BERTUZZI, DNI N° 16.178.079,

transferirá a I.S.I SRL. El Fondo de Comercio "POSADA CON LOS ANGELES" sito en Gorriti S/N° de Tilcara, de esta Prov. - Domicilio de las partes y oposiciones de ley en Balcarce 279, ciudad.-

FERNANDO R. NAVARRO

ESC. TITULAR REG. N°31 - S.S. DE JUJUY

AGOSTO 30 SEPTIEMBRE 01/03/06/08 \$ 14.50

DR. JOSE L. CARDERO. Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de Jujuy en los autos B-82661/02, caratulado: EJECUTIVO SISTEMA UNIFICADO DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ GARCIA JUAN MANUEL, hace saber la siguiente providencia: resolución de fs. 26:// "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo del 2002.- I) Por presentado el DR. JORGE ACKERMAN, como apoderado de la firma Sistemas Unificados de Créditos Dirigidos S.A. conforme copia juramentada de Poder General para Juicios, que se acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- II) De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, inc. 1° y 7°, 478 y 480 del C.P.C.; librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. JUAN MANUEL GARCIA, en el domicilio denunciado; por la suma de pesos ciento setenta (\$170), con más la de pesos cuarenta y ocho (\$48), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio en defecto de pago, TRABASE EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si llas tuviera dentro de 1 término de cinco días por ante este juzgado Civil y Comercial N° 1 Sec. N°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III) Así mismo, córrase traslado del pedido de interés, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV) Por el mismo término intímesele a constituir domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo disputo en el art. 52 del item. V) Para el cumplimiento de lo ordenado comiencese al Sr. Oficial del Juzgado, con las facultades inherentes al caso .VI) notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fueren feriado. VII) notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) FDO, DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez ...Ante mi Dra. MARIA E. CACERES, SEC.-  
A tales efectos Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por cinco días.-  
SECRETARIA, 5 DE JULIO DEL 2002SEC. Dra. MARIA ELENA CACERES.---

Sep. 1-3-6-8-10 Liq. N° 357 \$ 14,50

---El Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy Sala segunda en el Expte. N° B 98681/03, Caratulado" SEGUNDO FLORENCIO ERNESTO Y OTROS c/ JAGUAR SRL. Y ROLAND CAROLINA ISABEL s/ COBRO DE HABERES ADEUDADOS Y OTROS RUBROS", notifica el siguiente decreto: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JUNIO DEL AÑO 2004.- Atento al estado de autos y solicitado en el anverso, notifíquese el proveido de fs 129 mediante publicación de edictos enel Boletín Oficial y un diario local, por tres veces, durante cinco días, facultándose a la Dra. Silvia Giacoppo de Kuba a diligenciar lo ordenado y teniendo presente los arts. 24 del C.P.T. y 20 de la L.C.T.-DECRETO FS. 129.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MARZO DEL 2003.- Por presentada la Dra. Silvia Giacoppo de Kuba, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de las Carta Poder presentadas en autos.- De la presente demanda promovida por FLORENCIO ERNESTOSEGUNDO, GUSTAVO JAVIER LAMAS, GUSTAVO NICOLAS VILLALBA Y EDUARDO RUBEN LERA, en contra de la Razón Social JAGUAR S.R.L. Y CAROLINA ISABEL ROLDAN, córrase traslado a los accionados con las copias respectivas, enel domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, si contestada, si así no lo hiciere, conforme lo dispone al art. 51 del C.P.T.- Intímesele para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de éste tribunal, bajo apercibimiento de notificarse por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C. y 22 C.P.T.) Dese intervención al Ministerio Público del Trabajo.- Notificar en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Intímase ....Notifíquese por cédula.- FDO. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de trámite.- ante mi: Dra. SUSANA FARFAN, secretaria.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE JULIO DEL 2004.-

SEPT. 03/06/08 \$ 8.70

---DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N°11, enel Expte N° B- 96.198/02, caratulado: "EJECUTIVO: ESCALERA, JOSE RODOLFO C/ ALI, JORGE SALOMON Y CHIRINO DE ALL JULIA ROSA", hace saber por este medio a la Sra. JULIA ROSA CHIRINO DE ALI que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE AGOSTO DE 2004. AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE RODOLFO ESCALERA en contra de JORGE SALOMON ALI Y JULIA ROSA CHIRINO DE ALI, hasta hacerse el acreedor de integro pago d la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA CON 69/100CTVOS. (\$ 1.530,69) por los conceptos enunciados en el considerando, con más las costas del juicio y el interés a la tasa pasiva promedio que fija diariamente al Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2.- Imponer las costa a la demandada (art. 102 del C.P.C.).3.- Regular los honorarios profesionales se la DRA. ANA GABRIELA IGARZABAL, en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300), como patrocinantes- fijados a la fecha, por la labor desarrollada en autos, la que solo en caso de mora, devengará un interés igual que el dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4.- Notificar por cédula al SR. JORGE SALOMON ALI y por edictos a la Sra. JULIA ROSA CHIRINO DE ALI y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 154 del C.P.C.). 5.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez. ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA ZARIF- Secretaria”.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE AGOSTO DE 2004.-

Septiembre 3-6-8.- \$ 8,70.-

----DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº5, de la Prov. de la Jujuy, en el Expte. Nº B- 106667/03, caratulado: “ EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ CASTELLON, CARINA ALEJANDRA .-”, hace saber a la SRA. CARINA ALEJANDRA CASTELLON que en el mismo, se ha dictado al decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.- Por presentado el DR. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDIMAS S.A. a mérito de la copia juramentada del Poder Gral. para juicios que acompaña a fs. 4/6 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandada SRA. CARINA ALEJANDRA CASTELLON, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 721.20), en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 360.60) presupuestada para responder a accesorias legales y costa del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o Juez embargante.- Asimismo, cítesela de REMATE, para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costa con las copias respectiva y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Públíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Pro- Secretaria: PROC. MARIA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO DE 2004.- SEPT. 03/06/08 \$ 8.70

----EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 12, de la Prov. de Jujuy, en el Expte nº b- 100851/03, caratulado: “ EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ ARCE, MAURICIO JOSE RAMON” hace saber al Sr. MAURICIO JOSE RAMON ARCE, que en autos se ha dictado el siguiente decreto: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2003.- Tengase por presentado al DR. CHUCHUY DE VASCONCELLOS, por parte a mérito de la fotocopia de poder para debidamente juramentada acompaña, para actuar en nombre y representación de CREDIMAS S.A. y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4º, 478 y correlativos del Código Procesal Civil , librese en contra del demandado Sr. MAURICIO JOSE RAMON, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 1.058.- En concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 211,63.- Presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en le acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales . Asimismo, cíteselo de remate para que en el término

de CINCO DÍAS concurra ante este juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, secretaria Nº 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución, además requierasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo, expresen monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, corrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) . Notifíquese y librese mandamineto a San Pedro de Jujuy, FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS, Juez: ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA, secretaria.-Publíquese en un diario de circulación local, tres veces durante CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 28 de mayo del 2004.-

SEPT. 03/06/08 \$ 8.70

----DR. JOSE LUIS CARDERO- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 2, de la Prov. de Jujuy, en el Expte Nº B-44.682/99 caratulado: “ EJECUTIVO MAS VENTAS S.A. C/ GERMAN CARLOS RICARDO”, hace saber que en este juzgado se tramita la presente causa, en la que se han dictado los decretos que se transcriben a continuación: “San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2004.- AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTAS Sociedad Anónima Compañía Financiera en contra de CARLOS RICARDO GERMAN, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.224,20), con más los intereses que surjan de aplicar la tasa activa promedio que fija mensualmente del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y conforme el criterio observado por el S.T.J. en la causa “Banco de la Prov. de Jujuy c/ Servicio Sociales Jure” (L.A. Nº 37, Fº 1184/1188, Nº 538 del 15/12/94).- 2.-Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.) 3.- Diferir la regulación del letrado Interviniente hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva ( acda Nº 30/84 DEL S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente expediente con la resolución Nº 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.4.-Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por edictos y en lo sucesivo por ministerio ley. Fdo. DR. JOSE L. CARDERO, juez ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, secretaria por habilitación.- “San Salvador de Jujuy, 2 de junio de 2004.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. Nº...RESUELTA: Que Afs. 63... CONSIDERANDO: Que la vía recursiva... RESUELVO:1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el DR. EKEL MEYER respecto del punto I de la resolución de fecha 26 de mayo de 2004 en consecuencia, se establece que a la obligación se le aplicará además de los intereses moratorias el 50 % de los mismos en concepto de punitorios.- 2) Registrar dejar copia en autos y notificar por cédula la presente resolución.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ. Ante mi: Procuradora MARIA ANGELA PEREIRA-SECRETARIA HABILITADA.-Publíquese por edicto en el Boletín Oficial, en un diario local, tres veces en el termino de CINCO DÍAS, secretaria Nº 2, Proc. MARIA ANGELA PEREIRA ( por habilitada). San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2004.-

SEPT. 03/06/08 LIQ. Nº 37383 \$ 8.70

----DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B- 82851/02 caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. COMP. FINANCIERA C/ RIVERO NORMA BEATRIZ”, procede a requerir a la demandada NORMA BEATRIZ RIVERO el pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 672.-), en concepto de capital con más la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 336), para responder a acrecidas legales y costa del juicio.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona que el mismo designe, con las prevenciones y formalidades de ley.- Acto seguido, cítelose de REMATE para que en el término de CINCO DÍAS, a partir de la última publicación comparezca ante este juzgado Civil y Comercial Nº 4, secretaria Nº 8 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.).- Haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado a su disposición por el término antes expresados, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese . FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- ante mi: DRA. BEATRIZ BORJA- PROC. SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2004. Secretaria Nº8, a cargo de la DRA. BEATRIZ BORJA. SECRETARIA.-

SEPT. 03/06/08 LIQ. Nº 37384 \$ 8.70

---DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B- 79469/01 caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA FINANCIERA C/ SANCHEZ, PATRICIA ALEJANDRA”, que se ha dispuesto lo siguiente: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DEL 2004.- Cita y emplaza a la demandada SRA. PATRICIA ALEJANDRA SANCHEZ, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ( \$ 803.92) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO SESENTA ( \$ 160), presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivos por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario Local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2004.-

03/06/08 setiembre – Liq. 37385 - \$ 8,70

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 800-373/02, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY – COMISION MUNICIPAL DE SUSQUES – ELEVA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1998”, y ha dictado la Resolución N° 1066-SI-03 de fecha 26 de Diciembre de 2003 que dispone: VISTO ...CONSIDERANDO...RESUELVE: Tener por notificado por Ministerio de Ley al Sr. JUAN DE LA CRUZ LUZCO, de la Resolución N° 036-R/G-2003.- ARTICULO 2°: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas iniciado por Resolución N° 036-R/G-03 en contra de los Sres. JUAN DE LA CRUZ LUZCO y...ARTICULO 2° . Mantener firme el cargo solidario y definitivo formulado a los Sres. JUAN DE LA CRUZ LUZCO Y ...ARTICULO 2°: Mantener firme el cargo solidario y definitivo formulado a los Sres. JUAN DE LA CRUZ LUZCO – DNI N° 12.984.575- Dom.: Sarmiento S/N° - Susques y..., por las sumas de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ( \$ 71.480) por la falta de ingreso correspondientes a subsidio y por egresos de fondos que no cuentan con documentación respaldatoria idónea por la suma de PESOS SIETE MIL SETENTA Y SEIS CON 81/100 CTIVOS. ( \$ 7.076,81) ARTICULO 3°: Intimar a los citados en el Artículo 2° para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado, con más los intereses correspondientes (art. 104° de la ley 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago ante este Tribunal con las boletas de deposito correspondientes, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el art. 102° de la ley 4376/88. ARTICULO 4°: Notifíquese, Notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. Municipalidades.- Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Ley.- Firmado Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO y DRA. NORA MILLONE JUNCOS – VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA – Ante mí: DRA. NOEMI H. FERNANDEZ.- Publíquese edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

SEPT. 03/06/08 LIQ. N° 37397 \$ 8,70

DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados B-110.278/03: EJECUTIVO: CITIBANK N.A. c/SOTO, CLAUDIA ELIZABETH: hace saber la siguiente providencia de fs. 10: “SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 10 DEL 2003.- 1.- Por presentado el DR. JUAN GENARO BRIZUELA, como apoderado legal de CITIBANK N.A., por constituido domicilio legal y por padre; a mérito de la copia juramentada de PODER GENERAL para JUICIOS que rola agregada en autos. II.- Atento lo solicitado, el estado de autos y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada SRA. CLAUDIA ELIZABETH SOTO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS C/93/100 (\$6.536,93) en concepto de CAPITAL y con más la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (\$1.961,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la demandada hasta cubrir las sumas antes reclamadas, designándose DEPOSITARIO JUDICIAL al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requirase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que OPONGA EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 – SECRETARIA N°1,

bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.- Por el mismo término íntímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste JUZGADO, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 52 del ítem.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso.- VI.- NOTIFICACIONES EN SECRETARIA: MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado.- VIII.- NOTIFIQUESE.- ART. 154 del C.P.C.).- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ – ANTE MÍ: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA”.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DDÍAS- SECRETARIA N°1: JUNIO, 17 del 2004.- DRA. BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA.-

SEPT. 06/08/10 – LIQ. 37402 \$ 8,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado N°Uno, Secretaría N°Dos, en el Expte. N° B-93219/02; caratulado: “Ejecución Prendaria: Citibank N.A. c/Scheurer, Augusto Guillermo”, hace saber al Sr. SCHEURER, AUGUSTO GUILLERMO; que en éste Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial N°1 – Secretaría N°2 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa en la que se ha dictado el proveído que se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2003.- Atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, inc. 1° y 7° y 478 del C.P.C.; líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de AUGUSTO GUILLERMO SCHEURER por la suma de pesos cuatro mil novecientos noventa y ocho con seis centavos (\$4.998,06), con más la suma de pesos mil cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta y un centavos (\$1.499,41), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago hácese saber que se convertirá en definitivo el embargo trabado sobre el inmueble individualizado como circunscripción I, Sección 9, Manzana 6, Parcela 7, Padrón A-57126, matrícula A-1896-57126, ubicado en Finca Santa Rita, El Arenal. Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. José Luis Cardero – Juez Ante mí: Dra. Mariana Drazer – Secretaria.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial, en un diario local, por tres veces en el término de cinco días.- Secretaría N°2, Dra. Mariana Drazer.- San Salvador de Jujuy, 8 de Marzo de 2004.-

SEPT. 06/08/10 – LIQ. 37403 - \$8,70

DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° UNO, en los autos B-n°90.841/02, CARATULADO: “EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA c/MOGRO, MARIA JOSEFINA”, se ha dictado la siguiente resolución. “SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo de 2004.- 1.- Agréguese los edictos presentados a estos obrados, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS C/68/100 en concepto de capital y con más la suma de PESOS CIENTO DOS (\$102), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 – Secretaría N°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de Interese, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término íntímese a constituir domicilio dentro del radio de tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- Notifíquese mediante la publicación de edictos Art. 162 del C.P.C. - FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ – ANTE MÍ: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA – STRIA”.-

A tales efectos publíquese en un Diario Local y en el boletín Oficial TRES VECES en CINCO DÍA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio del 2004.- SECRETARIA Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA.-

SEPT. 06/08/10 – LIQ. 37386 \$ 8,70

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el Expte. N° B-78652/01: " EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA c/ESTER SIKNA MATTOS", le hace saber a la demandada Sra. ESTER SIGNAMATTOS, que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN S. DE JUJUY, 18 de Mayo de 2004.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MAS VENTAS SA.A. CRIA FINANCIERA, en contra de la Sra. ESTER SIKNA MATTOS, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$637,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta hacerse efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la Tasa Activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y en concepto de interés punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2).- Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la Tasa Pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- 3.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Olga Villafañe de Griot. Juez – Ante mf: Dra. Nora Cristina Aizama – Secretaria"- Es copia.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA N°3, 07 de Junio del 2004.-

SEPT. 06/08/10 – LIQ. 37387 - \$8,70

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4 Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy en el Expte.N°B-108416/03 Caratulado EJECUTIVO CITIBANK N-A- C/ TOLABA, HECTOR RUBEN Procédase a notificar al demandado TOLABA HECTOR RUBEN por este medio la providencia de fs.9.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre de 2003. Téngase por presentado al Dr. JUAN GENARO BRIZUELA, en nombre y representación CITIBANK N.A. a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 48 del c.p.c., líbrase mandamiento de pago y ejecución y embargo en contra del demandado : Sr. HECTOR RUBEN TOLABA en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$3.253,33) en concepto de Capital reclamado con más la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 975,99) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días .SAN SALVADOR DE JUJUY 10 de mayo de 2004 DRA. NORMA AMALIA JIMÉNEZ –Secretaria.

Set. 6/8/10 Liq.37404 \$ 8.70+

LA DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-105.572/03: PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL : FIGUEROA, ROQUE C7 ESTADO PROVINCIAL, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio de 2004.-Proveyendo al escrito de fs. 34, téngase por cumplimentado con el aporte faltante.- De la demanda Ordinario por Prescripción veinteañal promovida por el Sr. ROQUE FIGUEROA en contra del Estado Provincial y de cualquier persona- tercero- que se considera con derecho al mismo, córrase traslado por el término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de tenerlos por contestada en los términos del art. 298 del CPC. En igual plazo íntimase los a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 CPC, debiéndose modificarse la carátula

haciendo constar los demandados-Asimismo con relación a personas inciertas y cuyo domicilio se ignora para la notificación de la demanda, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días, haciéndoseles saber que la misma se tendrá por notificadas cinco días después de la última publicación (art.162 del CPC.9 y que las copias pertinentes se encuentran a disposición en Secretaría. Notifíquese por cédula Fdo.Dra.MARIA R.C. ADE AGUIAR.-Pte. De trámite ante mí Esc. EMA B. BULIUBASICH. Publíquese en el Boletín Oficial y Un Diario local por tres veces en cinco días .SAN SALVADOR DE JUJUY, junio 24 de 2004

Set.6/8/10 Liq.37423 \$8,70

El Juzgado Civil y Comercial N°4 Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-91701 /02 MAS VENTAS S.A. c / ECHEVEVERRIA, VIRGINIA y AGUIRRE, DANIEL TADEO, notifica por este medio a los demandados Sres. ECHEVEVERRIA, VIRGINIA Y AGUIRRE, DANIEL TADEO, la siguiente resolución " San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2004.- Atento al informe actuarial que antecede, encontrándose expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts.472, 478 y c.c. del C.P.C., líbrase en contra de la parte demandada Sres. ECHEVEVERRIA, VIRGINIA Y AGUIRRE, DANIEL TADEO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$259,22) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 77,76) presupuesta para responder accesorias legales y costas del presente juicio .En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciadas en el acto, designándose depositaria judicial ala propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo, cítesela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 Secretaría N°7 a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución .Requíresele manifestación a la accionada sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, en su caso, indique monto del crédito, nombre y domicilio del acreedor prendario o nombre del Juez embargante. Al efecto, notifíquese a la parte demandada mediante Edictos.-Íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Art.52 y 154 C.P.C.9, haciéndosele saber que los días de notificaciones en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese por Edictos .Fdo.Dr. Roberto Siufi .ante mí Norma A. Jiménez Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local .San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2004.

Set.6/8/10 Liq.37388 \$8,70

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez n lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, en el Expte. N° B\_83117/02 caratulado: EJECUTIVO –PREP. VIA: BANCO MACRO S.A. C/ MARTINEZ LUIS ESTEBAN procede a requerir al demandado MARTINEZ, LUIS ESTEBAN el pago de la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.808,75)

En concepto de capital con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 842 ,60)para responder a acreedores legales y a costas del juicio .-En defecto de pago cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la última publicación comparezca ante este juzgado Civil y Comercial N°4 Secretaría N° 8 a oponer excepción legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución Así mismo se lo intima a constituir domicilio Legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art. N° 52 y 154 d41 C.P.C.) habiéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los días Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado .- Del pedido de imputación de interés se le corre traslado con las copias respectivas la que se encuentra en secretaria a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar .-

Notifíquese .- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI. Juez Ante mí : Dra. NORMA A. JIMENEZ. Secretaria.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy 19 de agosto de 2004 secretaria N° 8 a cargo de la Dra, NORMA JIMENEZ POR- HABILITACION .-

Sep. 8-10-13 Liq. N° 37438 \$8,70.

---Dr. Norberto A. Costamagna, Juez de Primera Instancia Civil y en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que el en el Expte. N° A-07.997/00, caratulado: " EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO: Liborio Huanca c/ Empresa Constructora del Noa S.R.L., se ha dictado la siguiente resolución: "/// Pedro de Jujuy, Julio 07 de 2004.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Mandar llevar adelante

la presente ejecución deducida por Liborio Huanca, en contra de Empresa Constructora del Noa S.R.L., y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.579,68), con más sus intereses legales computándose a tal efecto la tasa de interés activa promedio que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales. 2.- Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida ( art. 102 del C.P.C.). 3.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado oportunamente respecto de la constitución del domicilio legal ( art. 52 del C.P.C.). 4.- Notificar mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local, por tres veces en cinco días, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ. Ante mi: Dr. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Secretaria". SAN PEDRO DE JUJUY, JULIO 08 DE 2004.-

SEPT.08/10/13 N° 37424 \$ 8.70

---EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Prov. de Jujuy, en el Expte. N° B- 79564/02, caratulado: " PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTA S.A. CIA. FINANCIERA C/ NOGALES, ROSA GLORIA" hace dictado el siguiente decreto: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2004.- A lo solicitado en el escrito que antecede... téngase por expedita la vía ejecutiva en contra de la accionada... En consecuencia, librese en contra de la demandada ROSA GLORIA NOGALES, mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 854,69.- En concepto de capital reclamado, con mas la de \$ 170,93.- Presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DÍAS concorra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 a oponer excepciones legítimas si las tuviera , bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres km. del asiento del juzgado bajo apercibimiento de ser notificar por Ministerio de Ley ( art. 52 del C.P.C. ) Notifíquese. Fdo. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS, JUEZ : Ante mi: DRA. LIS M. VALDECANTOS, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2004.-

SEPT.08/10/13 LIQ. N° 37389 \$ 8.70

---EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, DE LA PROV. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 71687/01, caratulado: " PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTA S.A. CIA. FINANCIERA C/ MARTINEZ, ERNESTO GUSTAVO", hace saber al Sr. ERNESTO GUSTAVO MARTINEZ, que en autos se ha dictado la siguiente sentencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DE 2004.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA en contra de los accionados, Sr. ERNESTO GUSTAVO MARTÍNEZ hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUATRO C/10/100 (\$ 1.304.10), con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más un interés punitivos equivalente al 50 % de la tasa mencionada desde la mora y hasta el efectivo pago, con más IVA si correspondiere. 2.- Imponer las costas a la parte demandada vencidas (art. 102 del C.P.P.).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450), en su carácter de apoderado, fijados a la fecha por la labor desarrollada en autos y los que sólo en caso de mora devengarán interés conforme a la tasa pasiva, la que será calculada de acuerdo con la fórmula que establece el comunicado 14.290 del Banco Central de la República Argentina hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere. 4.- Notificar por cédula y por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 154 del Código Procesal Civil). 5.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS – JUEZ- ANTE MI: DRA. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local , tres veces en CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2004.-

SEPT.08/10/13 LIQ. N° 37390 \$ 8.70

#### EDICTOS DE CITACION

---DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11 , en el Expte. N° B- 100996/03 caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ MARTINEZ EVELINA", cita y emplaza a la demandada SRA. EVELINA MARTINEZ, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este

juzgado y secretaria la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 842,88) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 168), presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo REMATE, para que el en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 KM. de asientos del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivos por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Prov. por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2003.-

SEPT.03/06/08 \$ 8.70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N°6 Secretaria N° 11 en el expte. N° B-97374/03 Caratulado: EJECUCION PRENDARIO – EMBARGO PREVENTIVO: CITIBANK N.A. c/EBBES, RICARDO BENITO cita y emplaza al demandado RICARDO BENITO EBBES para< que en término de tres días a partir de la ultima publicación de edictos , pague ante este juzgado y secretaria la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS.- (\$ 7234,49). En concepto de capital reclamado con mas la de pesos MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS. (\$1446.) Calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En efecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución . Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3km. del asiento de este juzgado y secretaria , bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY 5 DE JULIO DE 2004.

Sept. 6-8-10 Liq. \$ 37405 \$ 8,70

DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaría N°11, en el Expte. B-103575/03, caratulado: EJECUTIVO – PREPARA VIA: CREDIMAS S.A. c/BALCEDA CARLOS RUBEN, cita y emplaza al demandado CARLOS RUBEN BALCEDA para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N°4 Secretaría N°11 en horas de Despacho a los fines de reconocer o no firma y el contenido de la documentación cuya copia rola a fs. 7/11 bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C. Asimismo... Notifíquese por cédula . FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez Ante mí DRA. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de agosto de 2004 – Secretaría N°11.-

Sept. 06/08/10 – Liq. 37408 - \$8,70

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY , en el Expte. N°1460/00, caratulado: ESTECHE, Carlos Roberto , por s.a. de estafa ...en ciudad "... de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal , procede por el presente a notificar al inculcado CARLOS ROBERTO ESTECHE , cuyo domicilio y /o paradero se desconoce , que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución ..San Salvador de Jujuy, 7 de julio del /04 y VISTO...Y CONSIDERANDO.....RESUELVO: I Citar por Edictos al inculcado Carlos Roberto ESTECHE para que en un plazo de veinte días concorra al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue , (art. 140 del C.P.P.) bajo apercibimiento de declarar su rebeldía .- II.- Publicar por tres veces en cinco días en Boletín Oficial, sin cargo alguno, .-Protocolizar , hacer saber, dar copia, notofocar.Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mí Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR .-Secretario. PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO

DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL , SIN CARGO ALGUNO . SECRETARIA 6, DE JULIO 7 DEL /04.

Set. 6/8/10

---DRA. DELIA FILOMENA ORTIZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 1 DE LA PCIA. DE JUJUY ( POR HABILITACIÓN), en el Expte. N° 1034/03, caratulado: "ESPINOZA, HUGO GENARO Y OTROS. p.s.a de hurto. Palpalá"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido HUGO GENARO ESPINOZA, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2004.- Igualmente CITASE a HUGO GENARO ESPINOZA, para que se presente a estar a derecho por este Juzgado y Secretaria N°2 dentro del término perentorio de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 140 y 151 del



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N° 6 .- CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. CALLAVE HECTOR RAFAEL . Secretaria SRA.NORMA FARACH DE ALFONSO. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de JUNIO de 2004

Set. 6/8/10 Liq.37406 \$ 8,70

Dr. ROBERTO SIUFI , Juez en lo Civil y Comercial N°4 , Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N°B-121645/2004 Caratulado. SUCESORIO PONCIANO GUTIERREZ y EMILIANA GUTIERREZ CANAVIDE , Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS HABILES A herederos y Acreedores de PONCIANO GUTIERREZ DNI 93.489.824 y EMILIANA GUTIERREZ CANAVIDE DNI 93.604.058. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días . SAN SALVADOR DE JUJUY , 20 de agosto de 2004 . Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ . Secretaria.-

Set. 6/8/10 Liq- 37412 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de HUGO AMERICO BUFFIL y de BLANCA ECHENIQUE DE BUFFIL. Secretaria Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO . Publique en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de AGOSTO DE 2004.-

Set.6/8/10 Liq.37411 \$8,70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N°5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don BATTO, JULIO RENE.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy 19 de Agosto del 2004.- Pro secretaria :: Proc. MARTA JOSEFINA BERAZ DE OSUNA.-

Sep. 8-10-13 Liq. N° 37425 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUA CARLOS MAXIMO. Publíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy 30 de Junio del 2004.- Secretaria N°1 Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-

Sep. 8-10-13 Liq. N° 37421 \$ 8,70.

El juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la Provincia de Jujuy ( a/c de la Dra. OLGA VILLAFANE, Juez y Secretaria N° 3) en el Expte. N° B-120631/04 SUCESORIO AB INTESTATO DE ANTONIO GONZALEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS- San Salvador de Jujuy 17 de Agosto del 2004.-

Sep. 8-10-13 Liq. N° 37430 \$ 8,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, Secretaria N° 17 de SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ZENTENO.

Secretaria: Dra. LILIANA PELLEGRINI.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.

San Pedro de Jujuy 12 de Julio del 2004.

Sep. 8-10-13 Liq.37436 \$ 8,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el Expte. N° B\_120717/04 caratulado: SUCESORIO ACOSTA, CARLOS ROBERTO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante ACOSTA CARLOS ALBERTO, por el término de treinta días a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy 19 de Agosto del 2004 Dra. NORMA JIMENEZ.- POR HABILITACION.-

Sep. 8-10-13 Liq. N° 37431 \$ 8,70.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N°17 , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SOTARES.

Secretaria: Dra. LILIANA PELLEGRINI.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DAS

San Pedro de Jujuy, 23 de Junio de 2004.

Sep. 8-10-13 Liq. N° 37429 \$ 8,70

Fe de Errata: El Decreto 7438 G Expte. 0202-162-D-0.- 29 Jul. 2004. Aparecido en B. O. N° 99 del día 6 de Septiembre de 2004.

Debe decir: Decreto 7438 G Expte. 0202-162-D-03.- **29 de Julio de 2003.-**

La Dirección.

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	.....	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	.....	\$45,30
c) Ejemplar por día	.....	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	.....	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	.....	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	.....	\$2,10
b) Edictos de Minas	.....	\$8,50
c) Edictos Judiciales	.....	\$2,10
d) Edictos Citatorios	.....	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	.....	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	.....	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	.....	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	.....	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	.....	\$97,90
i) Balances	.....	\$76,00
j) Contratos	.....	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		